20246000018692
Rad: 20246000018692
Fecha: 22-OCT-2024 08:16
Asunto: CIN-263-2024 Aprobación y traslado
Usua: ASANCHEZG Dest: Dep 600 No.Folios: 10
Rem: CONSORCIO INTERVENTO
dispac
www.dispac.com.co
info@dispacsesp.com

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024 CIN-263-2024

Ingeniero
JORGE JULIAN QUINTERO POLO
Gerente General (E)
DISPAC S.A.-ESP
Avenida Calle 26 No 69D -91 Oficina 804
Centro Empresarial Arrecife Torre 1 Av El Dorado
Ciudad.

Referencia: **DG-100-2022 – INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDO SOLAR - ALMACENAMIENTO DIÉSEL DEL CORREGIMIENTO DE COQUÍ, MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO CHOCÓ.**

Asunto: **Aprobación y traslado solicitud de suspensión contrato DG-085-2022.**

Conforme a lo establecido en el contrato de la referencia y en atención a la información remitida por parte del contratista de obra DIMEL S.A en su comunicación DG-085-2022-C084 allegada a esta interventoría vía correo electrónico el 22 de octubre de 2024 (04:01 PM), relacionada con la solicitud de suspensión del contrato DG-085-2022, esta interventoría concede el aval y se permite dar traslado a DISPAC S.A. ESP para su consideración y tramite.

Antecedentes

a) El 13 de junio de 2022, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A suscribieron el CONTRATO DG-085-2022, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDO SOLAR - ALMACENAMIENTO DIÉSEL DEL CORREGIMIENTO DE COQUÍ, MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO CHOCÓ"., y en el cual su clausula quinta expresaba "*QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo inicial de entrega para cumplir con el objeto de la presente invitación es el 9 de septiembre de 2022*".

b) El 9 de septiembre de 2022, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron el OTRO SÍ No. 1 al contrato DG-085-2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta de la

siguiente manera, "*QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo inicial de entrega para cumplir con el objeto de la presente invitación es el 15 de diciembre de 2022*".

c) El 13 de diciembre de 2022 el contratista de obra DIMEL INGENIERÍA S.A, remitió por correo electrónico documento en el cual presenta informe con el fin de dar a conocer las diferentes novedades encontradas en terreno, durante la etapa de replanteo del proyecto, con respecto al informe de consultoría suministrado". Donde se evidencian desviaciones que impiden el correcto funcionamiento del sistema de generación de vista al usuario final que es la razón de ser del proyecto, está interventoría mediante comunicación CIN-AD-119-2022 del 15 de diciembre de 2022, avala y considera que se requiere ajustar las necesidades del proyecto, específicamente en cuanto al cambio de terreno, extender las redes de distribución hacia toda la localidad, incluir las redes internas en el proyecto y la solicitud de adición presupuestal.

d) El 13 de diciembre de 2022, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron el OTRO SÍ No. 2 al contrato DG-085-2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta de la siguiente manera, "*QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo inicial de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es el 18 de agosto de 2023.*

e) El 8 de marzo de 2023, mediante el comunicado CIN-045-2023, esta interventoría emitió aval y dio traslado a DISPAC S.A. E.S.P. del informe ajustado del replanteo y el 10 de marzo de 2023, DISPAC S.A. E.S.P. mediante oficio No. 20236000003171emitió el aval a esta etapa del proyecto.

f) El 18 de agosto de 2023, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron acta de suspensión No. 1 al contrato de obra DG-085-2022, por un término de 60 días calendario, de la siguiente manera, "*NOVENA: Que el 17 de octubre de 2023, las PARTES celebraron acta de prorroga a la suspensión No. 1 al contrato de obra DG-085-2022, por un término de 15 días calendario*".

g) El 7 de septiembre de 2023, mediante el oficio DG-085-2022-C025, el contratista de obra DIMEL S.A entrego a esta interventoría la propuesta de adición de recursos con el fin de subsanar todas las falencias técnicas evidenciadas y garantizar la inclusión de los usuarios finales del contrato DG-085-2022 y mediante nuestra comunicación CIN-104-2023 del 08 de septiembre de 2023 se dio el respectivo aval y traslado a DISPAC S.A. ESP de la solicitud de adición presupuestal en la cual se incluyen las actividades

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

adicionales, así como los ajustes técnicos y económicos requeridos para garantizar la ejecución del 100% de la obras permitiendo llegar hasta el usuario final.

h) El 12 de octubre de 2023, se realizó visita a la zona del proyecto, donde participaran DISPAC SA ESP, DIMEL INGENIERIA SA y esta interventoría INTERVENTORIA INGSOLAR COQUI, allí se pudo evidenciar que las redes eléctricas propuestas inicialmente deben ser rediseñadas a causa del cambio de ubicación del lote puesto que el terreno propuesto por la consultoría presenta problemas de inundaciones a causa del nivel freático y presencia de vegetación, adicionalmente se evidencio que según el estudio de suelos proporcionado por la consultoría, es indispensable adicionar actividades que garanticen la estabilidad de las redes eléctricas como cimentaciones, templetes y las redes eléctricas existentes de BT y MT deben ser rediseñadas ya que no se encuentran en óptimas condiciones.

i) El 20 de octubre de 2023, esta interventoría mediante comunicación CIN-133-2023 concedió el aval de aprobación a la solicitud por parte del contratista de obra donde requiere se incluya unos ajustes a la cláusula cuarta (FORMA DE PAGO) del contrato DG-085-2022, relacionados con los hitos de pago establecidos en el mismo, de la misma manera solicita los ajustes al contrato de interventoría DG-100-2022 y remitió la aprobación a la solicitud de prorroga a la suspensión de los contratos DG-085-2022 y DG-100-2022.

j) El 31 de octubre de 2023, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron acta de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de obra DG-085-2022, por un término de 20 días calendario.

k) El 21 de noviembre de 2023, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron acta de reanudación No. 1 al contrato de obra DG-085-2022.

l) Que el 22 de noviembre de 2023, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron el OTRO SÍ No. 3 al contrato DG-085-2022, mediante el cual se modificaron las siguientes clausulas "SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS, TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, CUARTA: FORMA DE PAGO Y QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO donde se suscribió el *plazo máximo inicial de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es el 31 de diciembre de 2023.*

m) Que el 29 de noviembre de 2023, se realizó visita conjunta entre representantes de DISPAC SA ESP, DIMEL INGENIERIA SA y esta interventoría, a las instalaciones del proveedor de los equipos importados WEG

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

COLOMBIA. Durante la visita, fue presentada la propuesta técnica de la solución que se implementará en la central de generación.

n) Que el 30 de noviembre de 2023, DISPAC S.A. ESP y la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA INGSOLAR NUQUI 2022 celebraron el OTRO SÍ No. 3 al contrato de interventoría DG-100-2022.

o) Que el 26 de diciembre de 2023, DISPAC S.A. ESP y el contratista de obra DIMEL S.A celebraron el OTRO SÍ No. 4 al contrato DG-085-2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta de la siguiente manera, *"QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo inicial de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es el 30 de abril de 2024.*

p) Que el 29 de diciembre de 2023, DISPAC S.A. ESP y la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA INGSOLAR NUQUI 2022 celebraron el OTRO SÍ No. 4 al contrato de interventoría DG-100-2022.

q) Que el 22 de enero de 2024 en las oficinas de SEGEN INGENIERIA se realizó reunión se seguimiento donde participo el contratista DIMEL, DISPAC y esta interventoría verifico el posicionamiento que deben tener los equipos dentro de la caseta, se identificó la falta de diseños eléctricos y estructurales, el contratista se compromete a entregarlos en la segunda semana de febrero de 2024, adicionalmente existe la posibilidad de presentar un cambio en el cableado de la red de media tensión y utilizar cable ecológico.

r) Que el 13 de marzo de 2024, esta interventoría mediante comunicación CIN-063-2024 concedió el aval de aprobación a la valla informática del contrato de obra DG-085-2022 y procedió a remitir a DISPAC S.A. ESP dicha aprobación.

s) Que el 14 de marzo de 2024, esta interventoría mediante comunicación CIN-065-2024 concedió el aval de aprobación al equipo de medida presentado por el contratista de obra y procedió a remitir a DISPAC S.A. ESP dicha aprobación.

t) Que el 09 de abril de 2024, esta interventoría mediante comunicación CIN-071-2024 concedió el aval de aprobación a los planos de diseño presentado por el contratista de obra y procedió a remitir a DISPAC S.A. ESP dicha aprobación.

u) Que el 30 de abril de 2024 se realiza la aprobación a la prórroga del contrato de obra hasta el 15 de mayo de 2024 con el OTRO SÍ No. 5.

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

v) Que el 06 de mayo de 2024 se realiza una reunión en las instalaciones del IPSE en donde se justificó la necesidad de prorrogar el contrato de obra hasta el 15 de agosto de 2024 de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de obra, bajo la planificación en la entrega de los equipos por parte de WEG en su comunicación fechada del 19 de abril de 2024.

w) Que el 07 de mayo de 2024 se hace la reunión semanal de seguimiento de obra en donde se observa la necesidad de ajustar el cronograma de obra para el correcto seguimiento de las actividades; esto se realiza por el contratista de obra mediante su comunicación DG-085-2022-C052.

x) Que el 15 de mayo de 2024 se realiza la aprobación a la prórroga del contrato de obra hasta el 15 de agosto de 2024 con el OTRO SÍ No. 6.

y) Que el 27 de mayo de 2024 la Interventoría remitió a DISPAC S.A.-ESP la comunicación CIN-121-2024 con la aprobación de los ajustes técnicos y presupuestales presentados por DIMEL S.A. en algunos ítems incluidos en el contrato vigente, para su revisión e inclusión en el contrato DG-085-2022.

z) Que la interventoría remitió a DIMEL S.A. la comunicación CIN-129-20224 del 11 de junio de 2024 con algunas observaciones técnicas a las obras eléctricas construidas con el fin de que se subsanen a fin de garantizar el cumplimiento del contrato y las normas técnicas aplicables.

aa) Que con los trámites para el pago 2 del contrato DG-085-2022 se hizo entrega de los soportes e informes donde se consignó los avances logrados por el Contratista DIMEL S.A. que al 17 de junio de 2024 representaba un avance del 63%. De igual manera, en el informe se manifestó un rezago del 7% generado por los niveles de lluvias e inundaciones que generaron en el lote del proyecto, limitando la ejecución de actividades de las obras civiles contempladas.

bb) Que el 26 de junio de 2024 se llevó a cabo una visita a las instalaciones de WEG por parte de los funcionarios del IPSE, DISPAC S.A.-ESP, DIMEL S.A. y la Interventoría, con el fin de corroborar los avances en la disponibilidad de los equipos y suministros que hacen parte del proyecto.

cc) Que con la comunicación CIN-157-2024 del 11 de julio de 2024 la Interventoría requiere al contratista DIMEL S.A. sobre el cumplimiento del cronograma proyectado y que haga entrega de un plan de acción para garantizar que el proyecto estará ejecutado al 100% el 15 de agosto de 2024: (…)"*De acuerdo con lo anterior, solicitamos se nos allegue por tardar el día*

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

16 de julio de2024 el plan de contingencia que aplicará DIMEL S.A. para el cumplimiento del contrato DG-085-2022, ya que se estableció que el mismo no contará con prorrogas adicionales y la fecha de finalización del 100% de las obras es el 15 de agosto de 2024,y por ende podrá acarrearles la aplicación de las sanciones y/o multas establecidas en la cláusula décima cuarta del citado contrato"(...).

dd) Que con la comunicación CIN-173-2024 del 22 de julio de 2024 la Interventoría requiere al contratista DIMEL S.A. presentar los descargos ante el presunto incumplimiento del contrato DG-085-2022: (…)"*De acuerdo con lo anterior, requerimos al contratista de obra DIMEL S.A a presentar descargos ante la situación de presunto incumplimiento y para esto concedemos un plazo perentorio de tres (03) días a partir de la presente, para ello debe allegar las justificaciones, los soportes y el plan de choque que le permitirá dar cumplimiento al contrato DG-085-2022 en su alcance y plazo establecido (15 de agosto de 2024)*"(…).

ee) Que con la comunicación CIN-178-2024 del 24 de julio de 2024 en atención a las respuestas remitidas con las comunicación DG-085-2022-C061 del 23 de julio de 2024 requiere nuevamente al contratista DIMEL S.A. presentar los descargos ante el presunto incumplimiento del contrato DG-085-2022: (...)"*De acuerdo con lo anterior, recabamos a DIMEL S.A para que presente los descargos ante la situación de presunto incumplimiento y para esto concedemos un plazo perentorio hasta el medio día del 29 de julio de 2024, para cual debe allegar las justificaciones, los soportes y el plan de choque que le permitirá dar cumplimiento al contrato DG-085-2022 en su alcance y plazo establecido (15 de agosto de 2024)*."(…)

ff) Que entre el 24 al 26 de julio de 2024 se llevó a cabo una visita por parte de los funcionarios del IPSE y DISPAC S.A.-ESP con el acompañamiento de los profesionales de DIMEL S.A. y la Interventoría con el fin de revisar los avances de las obras contempladas en el contrato DG-085-2022, identificando un rezago en las obras civiles y sobre las cuales manifestó DIMEL S.A. que se han presentado inconvenientes por los niveles de lluvias y los limitantes que se han dado para acometer las actividades, y manifestando la necesidad de presentar a consideración una ampliación del plazo del contrato. De igual manera, manifestaron los inconvenientes que les ha indicado WEG para la entrega de los equipos importados y que estaría previsto llegarían a Colombia a finales de agosto de 2024.

gg) Que el 1 de agosto de 2024 se llevó a cabo una reunión de seguimiento al proyecto en las instalaciones del IPSE en la ciudad de Bogotá, con la participación de los funcionarios del IPSE, DISPAC S.A.-ESP, DIMEL S.A.

y la Interventoría, donde se expondría los avances del proyecto y las razones por las cuales se ha presentado retrasos en la ejecución de las obras, siendo un aspecto más relevante la entrega de algunos equipos esenciales del proyecto por parte de WEG para finales de agosto de 2024.

hh) Que revisados los soportes de los trámites de transporte marítimo entregados por parte de DIMEL S.A. con la comunicación DG-085-2022-C068 allegada a esta interventoría vía correo electrónico el 15 de agosto de 2024 (12:31pm) para brindar el cumplimiento del contrato al 16 de septiembre de 2024, se da aprobación por parte de esta interventoría con comunicación CIN-199-2024 del 15 de agosto de 2024 a la prórroga solicitada por DIMEL S.A.

ii) Que mediante el otrosí 8 suscrito el 30 de agosto de 2024 se amplió el plazo del contrato DG-085-2022 hasta el 16 de septiembre de 2024.

jj) Que revisados los soportes de los trámites de transporte marítimo entregados por parte de DIMEL S.A. con la comunicación DG-085-2022-C079 allegada a esta interventoría vía correo electrónico el 11 de septiembre de 2024 (8:07 AM), relacionada con la solicitud de ampliación del contrato DG-085-2022 y la confirmación de la entrega de los equipos pendientes de entrega por parte de WEG, esta interventoría concede el aval y se permite dar traslado a DISPAC S.A. ESP con la comunicación CIN-223-2024 del 11 de septiembre de 2024 a la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024.

kk) Que mediante el otrosí 9 suscrito el 16 de septiembre de 2024 se amplió el plazo del contrato DG-085-2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.

ll) Que revisados los soportes relacionados con la solicitud de ampliación del contrato DG-085-2022 y los trámites de transporte marítimo entregados por parte de DIMEL S.A con la comunicación DG-085-2022-C081 allegada a esta interventoría vía correo electrónico el 25 de septiembre de 2024 (10:14 AM), esta interventoría concede el aval y se permite dar traslado a DISPAC S.A. ESP con la comunicación CIN-241-2024 del 26 de septiembre de 2024 a la prórroga hasta el 30 de octubre de 2024.

mm) Que mediante el otrosí 10 suscrito el 03 de octubre de 2024 se amplió el plazo del contrato DG-085-2022 hasta el 30 de octubre de 2024.

nn) Que DIMEL S.A con la comunicación DG-085-2022-C083 allegada a esta interventoría vía correo electrónico el 22 de octubre de 2024 (04:01 PM), relacionada con la solicitud de suspensión del contrato DG-085-2022 y la información del ajuste de itinerario del buque que transporta los equipos pendientes de entrega por parte de WEG, solicitando se le conceda la

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

suspensión por el termino de treinta (30) días calendarios, fijando como fecha de reinicio el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con los siguientes argumentos y soportes:

(…)"

1. *Condiciones Imprevisibles por indisponibilidad para descargue*.
Según la información proporcionada por el proveedor de equipos WEG, se ha documentado la trazabilidad de los inconvenientes logísticos asociados a la naviera. El barco llegó al puerto de Cartagena el día 13 de octubre, y el equipo de almacenamiento de baterías BESS se encuentra actualmente en dicho puerto. Sin embargo, debido a la ocupación en los puertos del Caribe, se presentan demoras en su entrega, cuya fecha estimada es el 3 de noviembre, según la carta proporcionada por la naviera. (…).

2. Nacionalización de equipos y disponibilidad de mareas para traslado a Coquí.
A partir del 3 de noviembre, el equipo BESS estará a disposición de la DIAN para realizar las validaciones y trámites de nacionalización. El equipo de DIMEL INGENIERÍA y WEG COLOMBIA ha adelantado el trámite ante la SIC para la generación del producto Anexo 2, lo que debería agilizar el proceso ante la DIAN. Sin embargo, dado que este es un ente de control independiente, es incierto el tiempo que tomará finalizar estos trámites.

De acuerdo a esta información, se estima que para la segunda semana de noviembre por parte del proveedor WEG, una vez finalizado los procesos de nacionalización y revisión técnica de este sistema se realizara la entrega en Buenaventura. En este sentido basándonos en la experiencia adquirida durante la logística de transporte de equipos previos, hemos observado que, debido a su peso y dimensiones, estos equipos no pueden ser transportados en un barco convencional. Con pesos superiores a 1 tonelada, el traslado implica complicaciones significativas, ya que no es posible realizar un transbordo en medio del mar hacia una lancha que tenga la capacidad de soportar este peso. Además, el barco no dispone de equipo hidráulico y la lancha tampoco podría realizar la descarga en tierra de estos equipos de manera segura. Por este motivo, es indispensable planificar nuevamente el traslado de estos equipos utilizando un barco tipo barcaza durante los períodos de baja marea. Consultando la tabla de mareas para el mes de noviembre, se ha identificado que la condición óptima para este tipo de transporte se presenta del 12 al 17 de noviembre del 2024. (…).

Así las cosas, en mérito de los hechos anteriormente expuestos, se debe mencionar que, si bien dentro de la ejecución del contrato han surgido situaciones que alteren el cumplimiento de su objeto, la contratación estatal, como instrumento mediante el cual el Estado garantiza el desarrollo de sus fines, debe regirse, tanto por el

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

principio de la autonomía de la voluntad como por el principio de conservación de los contratos y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se debe acoger figuras como la de la suspensión de los efectos de la ejecución, dando un intervalo pasivo al cumplimiento de las obligaciones por resultar imposibles de ejecutar, esto con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, reconociendo así las situaciones de fuerza mayor que se han presentado, acogiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que faculta a las entidades para que puedan acordar con el contratista la modificaciones pertinentes para direccionar el contrato hacia el cumplimiento de su objeto. (…).

Esta suspensión temporal se fundamenta en el mencionado articulo 3 de la ley 80 de 1993: "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" por tal razón, y no obstante a las deficiencias de la ejecución, el negocio debe permanecer vigente pues de lo contrario la perdida de recursos y tiempo sería mayor, siendo pertinente tomar la medida de suspensión temporal para que el objeto del contrato se cumpla. (…).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los contratos pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, y haciendo uso de las facultades que confieren los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 a las entidades estatales tendientes a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; para lo cual, la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación-puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación". En aras de cumplir a cabalidad con el objeto contractual y el fin Estatal solicitamos la suspensión ***desde el día veinticinco (25) de octubre del 2024*** *del contrato DG- 085-2022, bajo el objeto: "IMPLEMENTACION SISTEMA DE GENERACION HIBRIDO (DIESEL – SOLAR) PARA LA COMUNIDAD COQUI - NUQUI,* ***por el termino de treinta (30) días calendarios, fijando como fecha de reinicio el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024);*** *ya que, como lo hemos demostrado en nuestro análisis y justificación, resulta necesario modificar el cronograma de ejecución de la obra, debido a las diversas circunstancias que se han presentado, que aunque son completamente ajenas a la voluntad de las partes, han trascendido de manera directa en la ejecución del contrato. "(…).*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista de obra DIMEL INGENIERIA S.A de acuerdo a las nuevas fechas de entrega de los equipos, evidencia la necesidad de suspensión del contrato a partir del ***día veinticinco (25) de octubre del 2024***, ***por***

CONSORCIO INTERVENTORÍA INGSOLAR NUQUI 2022 | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 | Santiago de Cali
Agencia: Calle 10 A # 75 - 19 | Tel.+57 3504304526 | Bogotá D.C. – Colombia
consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com - segen.ingenieria@gmail.com | **www.segen-ingenieria.com**

el termino de treinta (30) días calendarios, fijando como fecha de reinicio el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); con el fin de garantizar lograr el objetivo de finalizar la ejecución de las obras exitosamente; con el presente la Interventoría brinda aprobación a la solicitud de DIMEL S.A. se solicita a DISPAC S.A. llevar a cabo los trámites que haya lugar ante el IPSE para que sea suspendido el contrato de forma tal solicitada por DIMEL S.A.

De igual manera, solicitamos a DISPAC S.A.-ES llevar a cabo los trámites de suspensión del contrato de interventoría DG-100-2022 por el termino de treinta (30) días calendarios, considerando las condiciones expuestas para el contrato de obra.

Estamos disponibles en la Calle 10 A #75-19 en la ciudad de Bogotá DC o a través de los correos electrónicos: consorcio.ingsolar.nuqui@gmail.com y segen.ingenieria.director3@gmail.com.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA
Representante Legal Principal

Copia: Ing. Ricardo Arturo Ribero Rojas, Supervisor Contratos - DISPAC.
Ing. Luis Fernando Gutiérrez Cerón, Representante Legal Dimel S.A.

Anexo: COMUNICADO DG-085-2022-C079 (6 folios + anexos)